



Gerencia General Regional

**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 475 -2019-GR CUSCO/GGR**

Cusco, **10 DIC. 2019**

LA GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

VISTO: El Informe N° 049-2019-GR-CUSCO/GRI/SGO/RO-FBANYA del Residente de Obra, el Informe N° 2161-2019-GR-CUSCO-GRI/SGO de la Sub Gerencia de Obras, los Memorándums N° 2494 y 3078-2019-GR-CUSCO/GRI de la Gerencia Regional de Infraestructura, el Informe N° 030-2019-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/INSP-PJFD del Inspector de Obra, el Informe N° 083-2019-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COAD-MMA del Analista y del Coordinador de Obras por Administración Directa, el Memorándum N° 2783-2019-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Informe N° 309-2019-GR CUSCO/GRI/SGO-MMOR de la Coordinadora de Proyectos de Inversión – INVIERTE.PE, el Informe N° 891-2019-GR-CUSCO/GPPPAT-SGPI de la Sub Gerencia de Programación e Inversiones y el Memorándum N° 1702-2019-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Gerencial General Regional N° 164-2019-GR CUSCO/GGR del 15 de mayo 2019, se aprueba el Expediente Técnico de la Acción: **Adecuación de la Infraestructura Construida, del Producto: Adecuada Infraestructura para la Prestación de Servicios de Salud; del Proyecto "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital Antonio Lorena Nivel III-1 Cusco"**, con un presupuesto total de S/ 486,443.13 (Cuatrocientos Ochenta y Seis Mil Cuatrocientos Cuarenta y Tres con 13/100 Soles) y con un plazo de ejecución de 60 días calendarios, a ejecutarse por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG sobre Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, en su Artículo 1° numeral 1) prevé que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la asignación presupuestal, el personal técnico – administrativo y los equipos necesarios (...). en el numeral 5) **prevé que en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";**

Que, el Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prevé "Artículo 17°, numeral 17.7) Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones. 17.8) Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas";

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, dispone: "Artículo 33°, numeral 33.1) **La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda**, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. Asimismo en el numeral 33.2) Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión";

Que, por el Memorándum N° 2494-2019-GR.CUSCO/GRI del 27 de setiembre 2019, la Gerencia Regional de Infraestructura, remite el expediente de Ampliación Presupuestal N° 01 y Ampliación de Plazo N° 01 de la Acción: Adecuación de la Infraestructura Construida, del Producto: Adecuada Infraestructura para la Prestación de Servicios de Salud; del Proyecto "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital Antonio Lorena Nivel III-1 Cusco", adjuntando el Informe N° 2161-2019-GR-CUSCO-GRI/SGO de la Sub Gerencia de Obras y el Informe N° 049-2019-GR-CUSCO/GRI/SGO/RO-FBANYA del Ing. Francisco B. Núñez y Álvarez - Residente de Obra, por el cual remite el expediente de la Ampliación de Plazo N° 01 y Modificación Presupuestal N° 01 sin Asignación Presupuestal de la Acción antes indicada, con el correspondiente levantamiento de observaciones que fueron realizadas por el Inspector de obra a través del Informe N° 021-2019-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/INSP-PJFD; de cuyo expediente se recoge el sustento técnico correspondiente respecto a la presente modificación, en el cual se indica: "(...) CRITERIOS





Gerencia General Regional

DE INTERVENCIÓN. Para la realización y planteamiento del presente expediente se ha tomado en consideración minimizar los efectos de deterioro producidos por factores externos que están generando el deterioro de la construcción existente como son: acumulación de polvo que ingresa por los espacios abiertos hacia todos los ambientes y corredores, ingreso de aguas de lluvia por las juntas constructivas, juntas y áreas sin cobertura concluida, ingreso de animales (palomas) que depositan sus desechos dentro de la infraestructura existente. (...)", por tanto se ha planteado la intervención en distintas etapas como son: Limpieza inicial general de la infraestructura; Desmontaje de elementos de obstrucción; Limpieza puntual que considera la limpieza y desinfección de elementos puntuales como muros, pisos, cielos rasos, de agentes contaminantes como humedad, desechos de animales, intemperie, en los que se utilizarán materiales de limpieza, desinfección, andamios entre otros; Acarreo y eliminación de todos los elementos contaminantes; Protección de los elementos conformantes que cuentan con aberturas al exterior, como son mamparas, ventanas, ingresos, ductos, instalaciones entre otros y evitar el mayor deterioro; Acondicionamiento y poda de áreas verdes, para evitar que estos obstruyan la iluminación de los ambientes y generar deterioro de la infraestructura; Limpieza Final de la Obra, previo al cual se desmontará los andamios y/o elementos de ayuda para la realización de los trabajos de limpieza y el sellado o protección de los espacios abiertos, consistirá en la limpieza final de todos los ambientes y corredores cerrando dichos ambientes a la circulación; por lo cual la justificación técnica de la Ampliación Presupuestal N° 01 sin Asignación Presupuestal se encuentra sustentada en la adición de: 1). Mayores Metrados por el monto de S/ 22,143.97, 2). Partidas Nuevas por el monto de S/ 65,520.20, 3). Deductivos generados por cambios en la infraestructura inicial del proyecto, por el monto de S/ 27,024.97 y 4). Por la transferencia de materiales por el monto de S/ 60,639.20; dichos cambios se encuentran sustentados en el Cuaderno de Obra, asimismo se debe indicar que dichos montos adicionales serán cubiertos por Deductivos de Obra y Transferencia de Materiales; precisando que la justificación de MAYORES METRADOS, se debe a que en el expediente técnico inicial no se consideró la existencia total de basura, cuando en realidad se tiene mayor cantidad de basura en los ambientes del sector 04, 05 y 06 del primer y segundo nivel; tampoco se consideró la existencia total del área de limpieza y desinfección de vidrios en muro de cortina en los diferentes ambientes, se tiene en realidad mayor metrado con el fin de concluir con los trabajos al 100%; en la eliminación de residuos sólidos a disposición final se presentó mayor cantidad de extracción de basura, elementos sueltos y livianos; asimismo en la partida de Limpieza de Ambientes y Pasadizos no se consideró la existencia total de basura cuando en realidad se tiene mayor cantidad de basura en los diferentes ambientes de los bloques; la justificación de PARTIDAS NUEVAS, se debe a que en el expediente técnico contempla la adecuación de coberturas de lona impermeable, siendo este un material muy delgado y débil ante la presencia de fuertes vientos, además de que las estructuras del techo de HALL central del Hospital son de medidas considerable, razón por la cual se requiere para mayor protección del lugar la colocación de policarbonato; por otra parte en la partida nueva "Cerramiento del Vano con Lona Multiuso", debido a que la lona impermeable es un material más resistente que la manta plástica, cubrirá con mayor seguridad el cerramiento de muros y cortinas y además facilita su colocación por los ojales que contiene y pueden ser fijadas fácilmente con alambre N° 16 a la estructura metálica de los muros de cortinas; las partidas nuevas "Envoltorio de equipos en general con lona multiuso instalado en exteriores" y del componente "Segregación de residuos sólidos", los que de acuerdo al expediente técnico las partidas de colocación de plástico de protección de equipos se da con material de manta de plástica por lo que ante la presencia de lluvias, friaje y sol dichos materiales serán deteriorados ya que se cuenta con muchos equipos ubicados en la azotea expuestos a las inclemencias del clima, por lo que se considera para mayor protección la lona multiuso y respecto a la segregación de residuos sólidos se puede apreciar que en el expediente técnico se considera la partida de extracción de basura de elementos sueltos y livianos, sin embargo no se considera la selección y segregación de los residuos sólidos, por lo que es necesario contar con la partida de segregación; las partidas "Protección con mallas en zonas exteriores", "Cerramiento de protección en exteriores", y del componente "Sellados de muebles fijos con film plástico", debido a que la infraestructura del HALL central del Hospital Antonio Lorena no cuenta con la protección y seguridad adecuada, se implementa las partidas para el mayor protección y seguridad en la infraestructura y zonas exteriores y respecto al sellado de muebles es necesario protegerlo con el sellado del film debido a que estas al estar expuestas al aire se deteriora; y la partida "Baranda de protección de madera" debido a que no se cuenta con la protección de seguridad en la caja de escaleras del HALL central del bloque 21 sector i planta baja 2do. y 3er nivel corredor, y así mismo para mayor seguridad se coloca barandas de protección de madera provisionalmente a fin de proteger y evitar accidentes posteriores; la JUSTIFICACIÓN DE DEDUCTIVOS DE OBRA, se justifica la partida "sellado de ductos de aire acondicionado" debido a que se informó al inspector de obra que esta partida se está considerando papel de aluminio térmico ya que en esta partida consiste en el sellado de ducto de aire acondicionado que se encuentran en orificios y sin la cobertura de papel aluminio por lo que se optó hacerlo con film de plástico por lo que se está considerando un deductivo a esta partida; se justifica los deductivos de las partidas "limpieza y desinfección de humedad en muros" y así mismo se debe indicar que se tiene Deductivos Vinculantes respecto a las partidas del componente "Colocación de plásticos de protección en muro cortina sin vidrios", "Colocación de plásticos de protección en vanos de ventanas sin vidrios", "Colocación de plásticos en ambiente con muro cortina compartida", "Cobertura provisional con lona provisional hall principal", y "Cumbrera provisional de hall principal", debido a la partida de la limpieza se dio por concluida, teniendo un saldo que corresponda a ser deductivo y asimismo la partida de colocación de plástico es reemplazada por





Gerencia General Regional

la lona multiuso ya que es un material más seguro para la protección y finalmente respecto a la partida de cobertura provisional con lona, esta viene a ser deductivo vinculante en reemplazo se pondrá la cobertura con policarbonato para mayor protección y seguridad del HALL central del hospital; y finalmente las causales por TRANSFERENCIA DE MATERIALES, se tiene una relación de materiales, los cuales fueron usados para la ejecución de las partidas programadas, partidas nuevas y mayores metrados que ascienden a un monto total de S/ 60,639.20, siendo estos materiales del saldo de la obra "Mejoramiento de la capacidad resolutive del Hospital Antonio Lorena Nivel III-1 – Cusco", el cual según informe de constatación y verificación física e inventario por saldos en almacén por recesión de contrato entre la Entidad y la empresa ejecutora OAS, el almacén de la obra en mención cuenta con materiales, los que serán utilizados para la conclusión de los trabajos programados con la calidad de transferencia de materiales; el monto requerido por materiales que asciende a un total de S/ 60,639.20 que serán descontados al monto total de la ampliación, asimismo el monto por Deductivos que asciende a un total de S/ 87,664.17, el monto solicitado para la ampliación será de S/ 0.00 calculada por contar con los materiales en obra, conforme se detalla en el cuadro adjunto:

ITEM	DESCRIPCIÓN	PRS. EXP. TCO.	ADICIONALES Y DEDUCTIVOS				Adicional Solicitado en Costo Directo	Presupuest o Exp. Modificado Costo Directo
			Mayores metrados N° 01	Partidas Nuevas N° 01	Deductivos N° 01	Transferencia de Materiales N° 01		
01	Trabajos provisionales, preliminares e iniciales, seguridad y salud	90,553.55	12,263.50	7,115.56		18,433.95	946.11	91,498.66
02	Estructuras	8,127.27					0.00	8,127.27
03	Arquitectura	129,125.58	6,119.80	54,545.86	26,015.97	39,343.85	-4,694.15	124,431.43
04	Instalaciones sanitarias	28,551.75		1,005.70		2160.00	-1,154.30	27,397.45
05	Instalaciones Eléctricas	15,774.61					0.00	15,774.61
06	Instalaciones Mecánicas	39,141.97		2,248.60	1,009.00	701.40	538.20	39,680.17
07	Adecuación de sistemas de tuberías instalaciones en general	10,730.80					0.00	10,730.80
08	Instalaciones de comunicaciones	10,619.36					0.00	10,619.36
09	Impacto Ambiental	29,172.42	3,760.66	604.48			4,365.14	33,537.56
	Total de Presupuesto Costo Directo	361,797.31	22,143.97	65,520.20	27,024.97	60,639.20	0.00	361,797.31

Por lo que se solicita la conformidad técnica de la Modificación Presupuestal N° 01 Sin Asignación Presupuestal, ya que se calcula un monto adicional según expediente modificado en costo directo de S/ 87,664.17 por mayores metrados y partidas nuevas en el componente de infraestructura; y se calcula un monto por Deductivos S/ 27,024.97 y Transferencia de Materiales por S/ 60,639.20 haciendo una suma de total de S/ 87,664.17 los cuales cubrirán los montos adicionales, por lo cual la modificación presupuestal N° 01 no generará ninguna ampliación presupuestal en vista que se cuenta con deductivos y materiales que serán transferidos; asimismo se solicita la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 por 60 días calendario, por las causales de: 1.- por Mayores Metrados (25 d.c.), 2.- Por Partidas Nuevas (30 d.c.), 3.- Por Factor Climatológico e Imprevistos en Obra (01 d.c.) y 4.- Por Falta de Atención Oportuna de Materiales e Insumos (04 d.c.), por lo que el plazo modificado de la ejecución de la actividad es de 120 días calendario, con fecha de conclusión al 14 de octubre 2019; por lo que solicita la conformidad técnica para la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01 por 60 días calendario; expediente de modificaciones que también se encuentra firmada por el Arq. Pedro Javier Fernández Díaz - en su condición de Inspector de Obra en señal de conformidad del sustento técnico presentado por el Residente de obra;

Que, por el Memorándum N° 2783-2019-GR.CUSCO/GGR-ORSLTPI del 15 de octubre 2019, la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, otorga la CONFORMIDAD al expediente de modificación en fase de inversión por Ampliación Presupuestal N° 01 sin Asignación Presupuestal N° 01 y Ampliación de Plazo N° 01 de la actividad Adecuación de la Infraestructura Construida, del Producto: Adecuada Infraestructura Para la Prestación de Servicios de Salud; del Proyecto "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital Antonio Lorena Nivel III-1 Cusco", adjuntando como documento sustentatorio el Informe N° 030-2019-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/INSP-PJFD del Arq. Pedro Javier Fernández Díaz - Inspector de obra, por el cual otorga la CONFORMIDAD TECNICA a la solicitud de Ampliación Presupuestal Sin Asignación Presupuestal N° 01 y Ampliación de Plazo N° 01 por 60 días calendario, con fecha reprogramada de conclusión de obra para el día 14 de octubre 2019, para la ejecución de la referida actividad, ratificando las causales establecidas por el Residente de obra en el expediente de modificaciones, recomendando la aprobación de dichas modificaciones; expediente de modificaciones que también fue materia de revisión y evaluación por parte de la Coordinación de Obras por Administración Directa de la referida Dirección, quienes a través del Informe N° 083-2019-



Gerencia General Regional

GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COAD-MMA determinan que la presente documentación es CONSISTENTE por lo cual dichas modificaciones son PROCEDENTES, ratificando la Ampliación de Plazo N° 01 por 60 días calendario y la Ampliación Presupuestal N° 01 sin Asignación Presupuestal solicitadas por el Residente de obra y Conformidad Técnica otorgada por el Inspector de obra, el cual se encuentra firmado por la Analista de Obras y del Coordinador de Obras por Administración Directa;

Que, a través del Informe N° 309-2019-GR CUSCO/GRI-SGO-MMOR del 05 de noviembre 2019, la Coordinadora de Proyectos de Inversión –INVIERTE.PE, de la Sub Gerencia de Obras, remite el expediente de modificación por Ampliación de Plazo N° 01 y Ampliación Presupuestal N° 01 del Proyecto con CUI 2094808 “Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital Antonio Lorena Nivel III-1 Cusco” **Adecuación de la Infraestructura Construida, del Producto: Adecuada Infraestructura para la Prestación de Servicios de Salud**, el cual requiere una ampliación de plazo por 60 días calendario por partidas nuevas, mayores metrados, factores climatológicos y falta de atención oportuna de materiales, haciendo un total de 60 días calendario, dichas modificaciones requieren una modificación presupuestal sin ampliación presupuestal, manteniéndose el ultimo monto registrado de S/ 486,443.13; precisando que la UEI (Gerencia Regional de Infraestructura) ha cumplido con remitir el Formato N° 08-A visado y sellado para su revisión y evaluación, siendo este requisito previo para el trámite de aprobación del expediente modificado, los que corresponden a un trámite extemporáneo, sin embargo bajo el principio de eficiencia, eficacia y la inversión realizada, se tramita el presente expediente para su aprobación tomando en cuenta la inversión realizada a la fecha y con el fin de cautelar las inversiones ya realizadas, permitiendo de esta manera concluir la obra de acuerdo a las metas física programadas; adjuntando el Informe Técnico N° 100-2019-GR CUSCO/GRI-SGO-MMOR por el cual la referida profesional realiza la evaluación técnica de las referidas modificaciones en fase de inversión; los que fueron remitidos por la Sub Gerencia de Obras mediante el Informe N° 2468-2019-GR-CUSCO-GRI/SGO para su trámite;

Que, mediante el Informe N° 891-2019-GR-CUSCO/GRPPAT-SGPI del 14 de noviembre 2019, en el marco de lo establecido por la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la Sub Gerencia de Programación e Inversiones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, emite su opinión de pertinencia para la aprobación mediante acto resolutivo de la Ampliación Presupuestal N° 01 sin asignación presupuestal y la Ampliación de Plazo N° 01 por 60 días calendario; precisando que el PI se encuentra en el INVIERTE.PE, formato N° 08-A, sección A, B, y C, que el Proyecto se encuentra en el Programa Multianual de Inversiones 2019-2021, que el expediente técnico aprobado del producto, **Adecuada Infraestructura Para la Prestación de Servicios de Salud**, Acción adecuación de Infraestructura tiene el costo total de S/ 486,443.13, en ese contexto para que la UEI pueda realizar el registro en el Banco de Inversiones del Formato N° 08-A (Sección C) requiere ser aprobados la modificación presupuestal sin asignación presupuestal y ampliación de plazo en fase de ejecución;

Que, con el Memorándum N°3078-2019-GR-CUSCO-GRI del 21 de noviembre 2019 la Gerencia Regional de Infraestructura, solicita la aprobación vía acto resolutivo de la Ampliación de Plazo N° 01 y Modificación Presupuestal N° 01 sin asignación presupuestal de la actividad en mención;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, prevé: “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que éste tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”, por lo que en el presente caso corresponde formalizar con eficacia la Ampliación de Plazo N° 01 y la Ampliación Presupuestal N° 01 sin Asignación Presupuestal de la Actividad en mención, debiendo implementarse las acciones administrativas correspondientes respecto de los responsables que no tramitaron oportunamente las modificaciones en mención;

Que, por el Memorándum N° 1702-2019-GR CUSCO/ORAJ la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina que procede aprobar el expediente de la Ampliación de Plazo N° 01 y la Ampliación Presupuestal N° 01 sin Asignación Presupuestal, para ejecución de la actividad en mención;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional del Cusco;





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO



Gerencia General Regional

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el artículo 42° y el literal f) del artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC-CUSCO, la Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2019-GR CUSCO/GR del 02 de enero del 2019 y las Resoluciones Ejecutivas Regionales N° 046, 235 y 641-2019-GR CUSCO/GR;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR con eficacia anticipada al 16 de agosto 2019 la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 por 60 días calendario, para ejecución de la Acción: **Adecuación de la Infraestructura Construida, del Producto: Adecuada Infraestructura para la Prestación de Servicios de Salud; del Proyecto "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital Antonio Lorena Nivel III-1 Cusco"**, por las causales de ejecución de mayores metros, partidas nuevas, factor climatológico e imprevistos de obra y falta de atención oportuna en la adquisición de materiales e insumos; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial General Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 01 sin Asignación Presupuestal, para ejecución de la Acción: **Adecuación de la Infraestructura Construida, del Producto: Adecuada Infraestructura para la Prestación de Servicios de Salud; del Proyecto "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital Antonio Lorena Nivel III-1 Cusco"**, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial General Regional.

ARTICULO TERCERO.- ESTABLECER que el presupuesto de Acción: **Adecuación de la Infraestructura Construida, del Producto: Adecuada Infraestructura para la Prestación de Servicios de Salud; del Proyecto "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital Antonio Lorena Nivel III-1 Cusco"**, se mantiene en S/ 486,443.13 (Cuatrocientos Ochenta y Seis Mil Cuatrocientos Cuarenta y Tres con 13/100 Soles).

ARTICULO CUARTO.- ESTABLECER que el plazo actualizado de la Acción: **Adecuación de la Infraestructura Construida, del Producto: Adecuada Infraestructura para la Prestación de Servicios de Salud; del Proyecto "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital Antonio Lorena Nivel III-1 Cusco"**, es de 120 días calendario, con fecha de conclusión al 14 de octubre 2019.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER a la Secretaria General remitir copia de los actuados a la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional del Cusco, para fines de la determinación de responsabilidades a que hubiera lugar por el extemporáneo trámite de la presente Ampliación de Plazo y Ampliación Presupuestal sin Asignación Presupuestal.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial General Regional a la Gerencia Regional de Infraestructura y a los demás Órganos Técnico Administrativos de la Sede del Gobierno Regional del Cusco, para conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



ING. NELLY CASTAÑEDA CALLALLI
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO